



PROSEGUR

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO

REUNIDOS

De una parte D. _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre y representación de la Empresa PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A en calidad de _____

Y de otra D. _____ con D.N.I. nº _____ actuando en su propio nombre y derecho y en calidad de Vigilante de Seguridad en funciones de Escolta de la citada compañía.

MANIFIESTAN

Que el Sr. «TRABAJADOR», presta sus servicios como «CATEGORIA», para nuestro cliente «SERVICIO».

En aras de una mayor clarificación salarial respecto a la cuantificación de la masa salarial de los Vigilantes de Seguridad en funciones de ESCOLTA contratados para la protección de personas, ante la inexistencia de una regulación concreta del valor de la hora extraordinaria, y teniendo en cuenta las peculiaridades inherentes al servicio de escolta, con jornadas irregulares de trabajo en las que de forma habitual es necesario realizar horas extraordinarias y conceptos variables, ambas partes consideran oportuno de cara a evitar litigios derivados de reclamaciones salariales por las diferencias entre el antiguo valor de las horas extraordinarias y el que se pudiera fijar en un futuro, establecer un sistema justo y conforme, siendo el deseo de ambas partes renegociar este extremo y fijar una cantidad fija anual que retribuya, en la medida de lo posible, todas las variables que se pudieran producir en el AÑO, pero que no esté sujeta a los avatares de las mismas, de forma que se vengan a retribuir con su abono las horas que se realicen en exceso de la jornada habitual de trabajo y otros conceptos variables, con independencia de que en unos concretos meses se puedan realizar más horas extraordinarias y en otros menos y lo mismo con el resto de conceptos que se pactan.

Que por ello, considerando ambas partes que de esta forma se evitarán eventuales procedimientos judiciales a partir de esta fecha, quedando libre esta vía para periodos anteriores, han alcanzado el presente acuerdo en el marco de las facultades de transacción que les confiere los arts. 1809 y siguientes del Código Civil, sometiendo el mismo a los siguientes

1102011

PROSEGUR Cía. SEGURIDAD Asesora por la Dirección de Seguridad, S.L. (C.I.F. B-12.122.794) inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 29.112, Folio 11, Inscripción 1ª, en su calidad de representante legal de la sociedad.



PROSEGUR

ACUERDOS

PRIMERO

La estructura salarial de los Vigilantes de Seguridad con funciones de Escoltas quedará establecida de la forma siguiente:

- SALARIO CONVENIO
- PLUS PELIGROSIDAD
- PLUS FUNCIONAL ESCOLTA
- COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

Estos conceptos estarán integrados por los valores establecidos en el Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad.

Se abonarán tres pagas extraordinarias según el valor establecido para el Vigilante de Seguridad por el Convenio Colectivo.

SEGUNDO

Con el fin de retribuir los excesos de jornada que pudieran realizarse y la mayor dedicación que su trabajo comporta, sin depender de forma concreta de la cantidad de horas extraordinarias que en cada mensualidad se realicen, ambas partes pactan específicamente el abono de _____ Euros, mensuales/anuales quedando incluidos en el concepto salarial denominado "**COMPENSACION EXCESO DE JORNADA**" percibiéndose esta cantidad en su integridad aún cuando no se realice el citado exceso, no dando por tanto lugar al abono de horas extraordinarias. Todo ello en aplicación del artículo 26, apartados 3 y 5 del Real Decreto Legislativo, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y el 8 del Convenio Colectivo de aplicación.

La citada cantidad será la única que se abone como compensación de las horas extraordinarias que pudieran realizarse y aquellos que pudieran devengarse como consecuencia del establecimiento, por pacto colectivo, de una nueva regulación del valor de la hora extraordinaria.

Se acuerda expresamente que este complemento, además, retribuye, absorbe y compensa los pluses señalados para este personal en el artículo 69, puntos G y H del convenio colectivo de aplicación al sector.

En el caso de que por convenio o pacto colectivo se alcance un acuerdo sobre una nueva fórmula de cálculo del valor de las horas extraordinarias, vigente esa nueva regulación, las partes podrán revocar en todo o en parte y de mutuo acuerdo el presente documento y someterse al nuevo sistema.

En el supuesto anterior, EMPRESA y TRABAJADOR acuerdan que los abonos realizados de conformidad con el presente acuerdo transaccional se considerarán suficientes, sin que se tenga derecho alguno a reclamarse cantidades derivadas de la aplicación retroactiva del nuevo sistema de cálculo con independencia de los establecidos en la norma colectiva.

Este plus se abonará mensualmente por realizar al año _____ jornadas laborales, en caso de no realizarse, se verá mermado en su percepción proporcionalmente a las jornadas realizadas, así como el resto de conceptos salariales establecidos en el convenio colectivo que se vean afectados.



PROSEGUR

TERCERO

La suma de los conceptos retributivos señalados en los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, se corresponderá con el salario bruto anual pactado entre EMPRESA y TRABAJADOR que queda expresamente fijado por las partes para el presente ejercicio en _____ Euros.

La citada cantidad será independiente de la cantidad o calidad del trabajo que EL TRABAJADOR realice como VS escolta.

CUARTO

En caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37 del referido Convenio Colectivo se abonarán las cantidades previstas en el número 38 por devengo de dietas.

QUINTO

El TRABAJADOR manifiesta que a través del cobro de la COMPENSACION POR EXCESO DE JORNADA, se considerará perfectamente retribuido con respecto a los pagos que derivarían de la realización de horas extraordinarias y demás complementos reconociendo expresamente que el mismo colma sus intereses y satisface sus derechos más allá del concreto número de horas realizadas.

Por ello, ambas partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá efectos de cosa juzgada desde la firma del presente en adelante, tal y como dispone el artículo 1816 del Código Civil, respecto de las cantidades que pudieran reclamarse por EL TRABAJADOR por el concepto de horas extraordinarias desde esta fecha quedando las anteriores a libre disposición de demanda del trabajador y de defensa por la empresa.

SEXTO

Estas condiciones se entienden durante el tiempo que el trabajador preste sus servicios como Vigilante de Seguridad Escolta, en caso de cese por cualquier motivo en estas funciones o en el puesto de trabajo actual, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación para la categoría de Vigilante de Seguridad o a los complementos establecidos en su nuevo puesto de trabajo de escolta.

El presente acuerdo tendrá carácter confidencial y ambas partes se comprometen a guardar secreto sobre su contenido y regulación.

El presente acuerdo queda insertado como cláusula o condición contractual en el contrato de trabajo que une a las partes, firmando las mismas en prueba de conformidad en Madrid a _____ de _____ de dos mil _____.